

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA Y LA C. LUCILA CERVANTES GUZMÁN,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, EN RELACIÓN A FOMENTAR EN LOS NIÑOS LA EDUCACIÓN FINANCIERA.

INICIADO EN SESIÓN: 5 DE JUNIO DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E .-**

La suscrita Ciudadana Lucila Cervantes Guzmán y la C. Diputada Denisse Daniela Puente Montemayor, integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano perteneciente a la LXXVI Legislatura de este H. Congreso, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la **presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXIV del artículo 7 de la Ley Estatal de Educación**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mundo financiero es cada vez más digital y México no se ha quedado atrás. El gobierno recibe pagos de servicios y hace transferencias de apoyos sociales digitalmente. La mayoría de los mexicanos recibe su pago de nómina o apoyos de programas sociales, a través de sus cuentas, y realiza pagos digitales directamente desde éstas.

Asimismo, se observa a la gente pagar distintos servicios de transporte público a través de medios digitales. Se ha permeado el uso de información biométrica para realizar apertura de cuentas, créditos o seguros, incluso

para hacer pagos, gracias a que se cuenta con una base de datos única y confiable.

Las tiendas o comercios que antes sólo aceptaban pagos en efectivo, ahora aceptan pagos con tarjeta o a través de aplicaciones desde un celular. Muchos de estos pequeños comercios tienen acceso a otros servicios financieros digitales, como créditos, gracias al historial financiero y de pagos que han generado.

La Política Nacional de Inclusión Financiera (PNIF) 2020 – 2024 presenta el diagnóstico, objetivos, estrategias y líneas de acción para impulsar la inclusión y las capacidades financieras, así como la protección al usuario de productos y servicios financieros en México. Esta política incorpora a la Estrategia Nacional de Educación Financiera (ENEF) y su propósito fundamental 2020 – 2024 es contribuir a aumentar el bienestar y la movilidad social de la población y el desarrollo económico del país.

La PNIF 2020 – 2024 se sustenta en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 y 16 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 183, 184, 188 y 189, de la Ley Para Regular las Agrupaciones Financieras y 30 de la Ley General de Educación. Además, guarda congruencia con el Plan Nacional de

Desarrollo 2019 – 2024 y el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2020-2024.¹

El objetivo general de la PNIF es fortalecer la salud financiera de la población mexicana, a través del incremento en el acceso y uso eficiente del sistema financiero, del desarrollo de las competencias económico-financieras, y del empoderamiento del usuario.

Los objetivos específicos de la PNIF son:

1. Facilitar el acceso a productos y servicios financieros para personas y mipyme.
2. Incrementar los pagos digitales entre la población, comercios, empresas y los tres niveles de gobierno.
3. Fortalecer la infraestructura para facilitar el acceso y provisión de productos y servicios financieros y reducir las asimetrías de información.
4. Incrementar las competencias económico-financieras de la población.
5. Fortalecer el acceso a herramientas de información y a mecanismos de protección financiera.

¹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/618362/10_sesion_GS.pdf

6. Favorecer la inclusión financiera de personas en situación de vulnerabilidad, como mujeres, migrantes, personas adultas mayores, indígenas y población rural²

Entonces, la inclusión financiera se define como el acceso y uso de servicios financieros formales (cuentas, seguros, créditos y Afores) bajo una regulación apropiada que garantice esquemas de protección al consumidor y promueva las competencias económico-financieras.

La inclusión financiera contribuye al crecimiento económico y al bienestar, ya que dota a las personas y empresas de herramientas para mejorar el manejo de su liquidez, prepararse y superar alguna emergencia económica, alcanzar metas financieras y aprovechar oportunidades, y tener mayor control sobre sus finanzas; es decir, a lograr una mejor salud financiera.

Si bien, la educación financiera tiene un impacto positivo per se en el bienestar de las personas que la reciben, tiene un efecto multiplicador de beneficios para la economía, para el sistema financiero y la sociedad en su conjunto.

La educación financiera es un catalizador de cambio de hábitos y comportamientos de las personas. Es por ello, que es indispensable que la población en edad escolar desarrolle habilidades financieras desde la

² <https://www.gob.mx/cnbv/acciones-y-programas/politica-nacional-de-inclusion-financiera-43631>

infancia y comprenda conceptos que le ayudarán a tomar decisiones informadas en las diferentes etapas de su vida.

Al adquirir hábitos financieros saludables como el ahorro, o consumo responsable, nuestras niñas, niños y adolescentes (NNA) estarán más cerca de lograr un futuro de independencia financiera, ya que tendrán mejor preparación para afrontar situaciones de la vida real como construir un patrimonio, ahorrar para su retiro, evitar deudas o sortear crisis económicas, brindando herramientas que favorecen a la obtención de un mejor futuro, lo cual repercute directamente y de manera positiva en nuestra salud mental.

Ahora bien, la Ley General de Educación, en su artículo 30 fracción XIV establece lo siguiente:

"Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

XIV. La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera;"

Es decir, se establece que en la educación se incluirá la promoción de la educación financiera, sin embargo, continúan existiendo áreas de oportunidad, ya que los resultados de la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) 2021³ muestran que México registró muy pocos avances en inclusión financiera.

De acuerdo con la ENIF 2021, en casi todos los niveles socioeconómicos la tenencia de cuenta de ahorro para el retiro fue de alrededor de la mitad de las personas adultas, sin embargo, en los dos niveles más bajos (D y E) la tenencia disminuyó a 33 y 22 por ciento, respectivamente.

Así mismo, se menciona que los seguros son un instrumento financiero con tenencia baja en la población en general, pues solo en el nivel socioeconómico más alto (A/B) fue superior al 50 por ciento.

Lo anterior, se asienta en el documento llamado Panorama Anual de Inclusión Financiera,⁴ con datos al cierre de 2022, el cual nos ayuda a reflexionar sobre la evolución en la inclusión financiera; y que entre otros muchos datos se establece que los seguros de pensiones presentaron un decremento del 14 por ciento en la prima.

Entonces, el fomento y el aprendizaje financiero son factores importantes que pueden incidir en la reducción de la pobreza, ya que contribuye a que la población, sobre todo aquellos grupos en situación de vulnerabilidad,

³ https://www.inegi.org.mx/programas/enif/2021/#informacion_general

⁴ https://www.cnbv.gob.mx/Inclusi%C3%B3n/Anexos%20Inclusin%20Financiera/Panorama_2023.pdf

generen herramientas que les permita enfrentar emergencias económicas, así como la posibilidad de aprovechar oportunidades de crecimiento productivo, lo cual incrementaría su bienestar social y empoderamiento económico.

Por lo que el día de hoy propongo que en nuestra Ley Estatal de Educación se establezca lo contemplado en nuestra Ley General respecto a la educación financiera, adicionando la generación de capacidades y habilidades que les permitan usar plenamente los servicios financieros formales, así como la educación de finanzas en general y personales.

La reforma propuesta se puede ejemplificar en el siguiente cuadro comparativo:

LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 7. La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</p> <p>I. a XXIII.- ...</p> <p>XXIV.- Fomentar en todos los niveles educativos la cultura tributaria.</p>	<p>Artículo 7. La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</p> <p>I. a XXIII.- ...</p> <p>XXIV.- Fomentar en todos los niveles educativos la cultura tributaria y la educación financiera, esta última</p>

	deberá contemplar tanto finanzas en general como personales, así como la generación de capacidades y habilidades que permitan ejercer de manera plena el uso de servicios financieros formales.
--	--

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO: Se reforma la fracción XXIV del artículo 7 de la Ley Estatal de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 7. La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. a XXIII.- ...

XXIV.- Fomentar en todos los niveles educativos la cultura tributaria y **la educación financiera, esta última deberá contemplar tanto finanzas en general como personales, así como la generación de capacidades y**

habilidades que permitan ejercer de manera plena el uso de servicios financieros formales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Las erogaciones en que se incurra por la implementación de lo previsto en el presente Decreto correrán a costa de la disponibilidad presupuestal asignado a las autoridades responsables.

TERCERO: El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Educación deberá trabajar e implementar los modelos y programas necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este decreto.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, 17 de mayo de 2024



13:33hras

DIP. DENISSE DANIELA PIÑETE MONTEMAYOR

**Integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León**

La presente foja forma parte de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXIV del artículo 7 de la Ley Estatal de Educación.